

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 62 ALCANCE I, EL VIERNES 05 DE AGOSTO DE 2022

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria I, el Jueves 03 de Junio de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CUAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO MEDIANTE LEY 107 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 10 DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 9 DE MARZO DE 1977 Y REGULADO POR LA LEY 479 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 61 DEL 02 DE AGOSTO DE 1983, CON FUNDAMENTO EN LA LEY 690 DE ENTIDADES PARA ESTATALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO; EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; 167 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 3 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4 FRACCIÓN XVIII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 40 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 71, 87, 88, 15 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332 ARTÍCULO 4, FRACCIONES I A LA XV; ARTÍCULO II BIS, FRACCIÓN I AL IV Y ARTÍCULO 11 TER, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2015; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 Y ANEXOS 21 Y 21-A DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONSIDERANDO

En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 impulsa un Guerrero que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los guerrerenses, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte al capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y promueva la más amplia participación social en las políticas públicas.

La actual administración pública tiene entre sus objetivos mantener una política de puertas abiertas hacia todos los sectores sociales, sin distinción ideológica priorizando a grupos más vulnerables con bajo índice de desarrollo humano, considerando también a las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atentan contra la vida, contra la libertad o la integridad de la persona.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Así la visión del Gobierno es establecer, a la planeación que coadyuve a construir y asegurar un impacto real en la calidad de vida de los guerrerenses a través de políticas públicas menos asistencialistas y más estructurales para garantizar el desarrollo de quienes menos tienen, con una distribución eficiente del presupuesto en rubros y programas que generen cambios profundos en este sector. Uno de los ejes que respaldan esta visión es el Eje 3.- Guerrero Socialmente Comprometido; Objetivo 3.3. Garantizar a la población el acceso a los servicios de salud; Estrategia 3.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Estatal de Salud, a través de la línea de acción que establece, mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

La Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61 del 02 de agosto de 1983, creó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado, el cual tiene por objeto I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo en las normas que dicte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el propio Estado; II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; III.- Fomentar la educación, para la integración social; IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; 2 V.- Atender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la Ley relativa; VI.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos; VII.- Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos; VIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social de los menores, ancianos y minusválidos sin recursos; IX.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva; X.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la Ley; XI.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema estatal, a los que lleve a cabo el sistema nacional, a través de decretos, acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica encaminada a la obtención de bienestar social, y, XII.- Los demás que les encomienden las Leyes.

Las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de estas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, contempla en un apartado que las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, serán distribuidos conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto, el cual se precisa en el Fondo de Aportaciones Múltiples erogaciones para asistencia social.

En el artículo 55 del Decreto Número 644 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración y la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 06, Alcance II.

Por consiguiente los objetivos del Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, deberá desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar la política estatal ya que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el ejecutivo estatal, está abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permitan reducir sus niveles de pobreza, es por ello que surge este programa con el propósito de mitigar los impactos económicos sociales por las que atraviesan las personas que habitan en zonas rurales, mediante la prestación de servicios.

En el Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

En cumplimiento de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1. Se crea el Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, el cual tiene por objeto, contribuir a disminuir la desigualdad social entre los guerrerenses, respondiendo de manera cabal a sus expectativas de cambio; articuladora de esfuerzos, incluyente, con rostro humano.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, en los que se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos, así como se establecerán los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al programa.

En las reglas de Operación establecen disposiciones que instituyen la ejecución del programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación, eficiente, eficaz, oportuno y equitativo de los recursos públicos asignados al mismo, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será el encargado de la dispersión y asignación de los recursos del programa apegándose plenamente a estas reglas de operación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES PARA, EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

La discapacidad es la condición de vida de una persona, adquirida durante su gestación, nacimiento, infancia o cualquier otra etapa de la vida, que se manifiesta por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual, motriz, sensorial (vista y oído) y en la conducta adaptativa, es decir, en la forma en que se relaciona en el hogar y la comunidad, respetando las formas de convivencia de cada ámbito.

Los aparatos funcionales o dispositivos de apoyo son productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.

El uso de las ayudas técnicas adecuadas permite a una persona con movilidad reducida o persona mayor aumentar su capacidad funcional para la realización de las tareas cotidianas. Son, por tanto, objetos muy diversos que incrementan el nivel de independencia y autonomía personal del usuario con discapacidad en su entorno, por lo que este programa ha sido de continuidad desde años pasados, como parte fundamental de los programas asistenciales que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Considerando la importancia y la utilidad que los aparatos funcionales tienen para todas las personas con discapacidad el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia implementa el Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales a través del cual se entregan a personas con discapacidad aparatos funcionales de acuerdo con la discapacidad que padece.

En el marco de la Ley de Asistencia Social, corresponde a este Organismo normar las acciones enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad. En ese sentido, el Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, constituye una de las vertientes a través de la cual se considera lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de pobreza, entregando a personas que con discapacidad Aparatos Funcionales, dependiendo de la discapacidad que presente.

En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados.

Bajo este contexto el programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales permitirá disminuir el impacto económico de las personas vulnerables a través de acciones que les permitan tener las mejores condiciones posibles para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

discapacidad o minusvalía, con el uso de las ayudas técnicas adecuadas, el cual permitirá a una persona con movilidad reducida o persona mayor aumentar su capacidad funcional para la realización de las tareas cotidianas, por lo tanto, son objetos muy diversos que incrementan el nivel de independencia y autonomía personal del usuario con discapacidad en su entorno.

Con la implementación del programa adquisición y donación de aparatos funcionales contribuirá abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Mismo que tiene como fundamento jurídico para su creación y ejecución a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, última reforma publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I de fecha 04 de septiembre de 2018, Ley General de Salud y Ley de Asistencia Social.

Por lo que se tiene contemplado otorgar 5,095 Aparatos funcionales a personas con discapacidad temporal o permanente, que lo requieran, para favorecer su rehabilitación e inclusión social, mejorando su calidad de vida y favoreciendo la igualdad de oportunidades, por lo que se gestionara ante instancias de Gobierno Federales y Estatales, los recursos financieros, para llevar a cabo la adquisición de los materiales, insumos y productos necesarios en la operatividad del programa; así mismo se dará a conocer al Sistema Municipal DIF, las Reglas de Operación vigente y proporcionando de forma calendarizada los suministros de los apoyos.

Para su implementación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, se coordinará con los Sistemas Municipales DIF para llevar a cabo la ejecución y seguimiento de este.

Por lo que se tiene programado una inversión de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos presupuestales que provienen del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social).

Glosario de Términos:

Aparatos Funcionales: Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo social del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DIF Guerrero: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Discapacidad: Alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, motora, sensorial o mental que, en relación con su edad y medio social, implique desventajas considerables para su adecuada integración social o laboral.

Grupos Vulnerables: Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

Pobreza Extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

Programa: Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEFINA: Secretaría de Administración y Finanzas.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Asistencia Social: Conjunto de Acciones Tendientes a Modificar y Mejorar las Circunstancias de Carácter Social que Impiden el Desarrollo Social del Individuo, así como la Protección Física, Mental y Social de Personas en Estado de Necesidad.

Grupos Vulnerables: Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

POBREZA EXTREMA: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

Discapacidad: Alteración funcional permanente, transitoria o prolongada, motora, sensorial o mental que, en relación con su edad y medio social, implique desventajas considerables para su adecuada integración social o laboral.

Aparatos Funcionales: Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras, (bastón ortopédico, bastón de 4 apoyos, bastón para invidente, andaderas ortopédicas, andadera Ortopédica con llantas delanteras infantiles, muletas axilares, muletas canadienses).

1.2. Alineación programática.

En cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales se enmarca en el Eje III.- Guerrero Socialmente Comprometido. Objetivo 3.7. Fortalecer la Asistencia Social a Grupos Vulnerables; Estrategia 3.7.1. Atender Integralmente a los Grupos Vulnerables y Fomentar el Acceso a los Servicios de Protección Social que les Permita Mejorar su Calidad de Vida, a través de:

- Proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.
- De igual manera, se encuentran enmarcadas a lo estipulado en el Programa Sectorial "Desarrollo y Asistencia Social" que tiene como objetivo atender a personas vulnerables con carencias en materia de salud.

1.3. Diagnostico.

En el Estado de Guerrero, así como en todo el país, la discapacidad se asocia con bajas condiciones de bienestar tales como la pobreza extrema, la marginación social, la mal nutrición, el analfabetismo, la ignorancia, el aún acelerado crecimiento de la población y su dispersión, lo que restringe la prestación de los servicios sanitarios, limitando la correcta vigilancia prenatal y la adecuada atención del parto, también está asociada con el aumento de las personas de la tercera edad y de las enfermedades crónico-degenerativas no transmisibles, las lesiones por accidentes de todo tipo y la violencia.

La prevalencia de la discapacidad motriz es la más alta, alrededor del 40% de los diferentes tipos de discapacidad, de acuerdo con los resultados del XII Censo General de Población y Vivienda, lo que

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

significa que alrededor de 20,000 personas en el año 2000, padecían de estas deficiencias físicas en el Estado de Guerrero.

Particularmente, la prevalencia de la parálisis cerebral infantil se estima entre 2 y 3 casos por cada 1,000 habitantes, nos indica la existencia de entre 6,900 y 10,200 personas con Parálisis Cerebral, principalmente entre los menores de 15 años. La disposición de impulsar actividades y acciones que permitan que la población de escasos recursos, que requieran aparatos funcionales tales como bastones, andaderas ortopédicas, muletas infantiles y de adultos, les permitirá a los beneficiarios realizar con mayor facilidad, libertad e independencia sus actividades cotidianas, mejorando así su calidad de vida.

2. Dependencia o entidad responsable del programa.

Es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, el cual tiene como sustento legal a los ordenamientos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley General de Salud.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad.
- Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado.
- Ley Número 479 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Ley Número 994 de Planeación para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332.
- Decreto Número 196 por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2016-2021.
- Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016 - 2021.
- Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Estrategia Local "Guerrero Contigo".
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.
- Manual de Organización del DIF Guerrero.
- Y todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances.

3.1. Objetivo general.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Otorgar aparatos funcionales para los diferentes tipos de discapacidad a 5,095 personas con discapacidad temporal o permanente, que la requieran para favorecer su rehabilitación e inclusión social, mejorando su calidad de vida, favoreciendo así la igualdad de oportunidades.

3.2. Objetivo específico.

- Favorecer la rehabilitación y prevenir discapacidades secundarias.
- Contribuir a la integración plena de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Favorecer su independencia y funcionalidad.

3.3. Alcances.

La adquisición y donación de aparatos funcionales atiende el derecho a la seguridad social, entendiéndose como un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana.

En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

Por ello el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia busca apoyar a las personas más vulnerables entre ellas las que padecen algún tipo de discapacidad principalmente a niños y adultos mayores, mejorando su calidad de vida, a través de la adquisición y donación de 5,095 aparatos funcionales, a la población de los 81 municipios que integran a nuestro Estado, dando prioridad a los municipios de alta y muy alta marginación.

4. Metas físicas.

Se pretende beneficiar a un total de 5,095 personas con discapacidad, procedentes de los 81 municipios del Estado, dando prioridad a la población más vulnerable.

5. Programación presupuestal.

La operación y ejecución del programa adquisición y donación de aparatos funcionales es subsidiado a través de recursos presupuestales provenientes del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, específicamente del Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), con una inversión para el Ejercicio Fiscal 2021 de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que tiene un costo aproximado de \$ 490.68 (Cuatrocientos noventa pesos 68/100 M.N.), recursos que se ejercerán bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS
FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
00.00	2'500,000.00	0.00	0.00	0.00

NOTA: PUEDE EXISTIR VARIACIÓN EN RELACION A LO APROBADO POR EL DPEF Y/O A LAS PROPIAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

6. Requisitos y procedimientos de acceso.

6.1. Difusión.

El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales da conocer cada uno de los requisitos de los diferentes programas y proyectos de asistencia social que ejecuta y opera en coordinación con las direcciones, ubicadas en Av. Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios y Av. Gabriel Leyva s/n esq. Ruffo Figueroa, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, con un horario de atención de 8:00 am a 3:00 pm y/o los teléfonos 01(747) 4725595, 01 (747) 47256 00, 01(747) 47 25672 ext. 1151 Y 1159. Así mismo al correo electrónico: alimentariadif@prodigy.net.mx, subdireccionalimentaria@prodigy.net.mx

Las reglas de operación de los programas y proyectos son difundidas por personal capacitado de cada una de las Direcciones, así mismo en la página web <https://www.guerrero.gob.mx> del Portal del Gobierno del Estado. Brindando atención a los 81 municipios del Estado, teniendo una capacidad de atención de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, así como en la página electrónica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

Será el responsable directo de operación la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales ubicada en Av. en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero., a los teléfonos (01747) 47 2 55 95, (01747) 47 2 56 00, (01747) 47 2 56 72 ext. 1155.

6.2. Requisitos de acceso.

1.- El interesado deberá presentar oficio de solicitud en las instalaciones del DIF Guerrero, con domicilio en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero dirigido al Director General o la presidenta del Patronato del DIF Guerrero para ser considerado en el Programa.

2.- La solicitud es turnada a la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales para la atención en el Departamento de Ayudas Funcionales, anexando los siguientes requisitos:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- a) Fotografía reciente del solicitante de cuerpo completo en tamaño postal.
- b) Constancia médica que especifique el tipo de discapacidad, la cual deberá ser expedida por el C.R.I.G Chilpancingo o una Institución de Salud Pública (SSA, DIF- ESTATAL Y MUNICIPAL), el certificado médico deberá ser firmado y expedido por un médico con cedula profesional.
- c) Copia del acta de nacimiento.
- d) Copia de la CURP al 200% si es el formato anterior.
- e) Copia del comprobante de domicilio reciente.
- f) Copia fotostática de la credencial de elector al 200%
- g) Se aplicará un estudio socio económico, para determinar la susceptibilidad de ser beneficiario.

3.- La solicitud es turnada a la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales para la atención correspondiente.

6.3. Procedimientos de acceso.

La ejecución del Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, surge por la necesidad de atender el problema de discapacidad, ya sea temporal o permanente, el cual busca garantizar el derecho a la seguridad social de la población más vulnerable atendiendo a los 81 municipios, dando prioridad a los municipios de alta o muy alta marginación, el cual se realiza a través de la demanda ciudadana y / o peticiones que se reciben en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o directamente a la Presidenta del Sistema Estatal.

Serán beneficiados con el apoyo del programa, las personas que cumplan con las siguientes características:

- a) Niños, Niñas, Adolescentes y adultos mayores que tengan una discapacidad temporal o permanente.
- b) Habitar en uno de los 81 Municipios de nuestro Estado con más alta marginación, ya que son los más vulnerables.

Los interesados deberán presentar su solicitud en formato libre de ingreso al programa, adquisición y donación de aparatos funcionales, en las instalaciones del DIF Guerrero, con domicilio en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros S/N, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero C.P. 39095, dirigido a la Presidenta del Patronato del DIF Guerrero para ser considerados dentro del Programa, con un horario de atención de 8:00 am a 3:00 pm y/o los teléfonos 01(747) 47 1 84 90, 01(747) 47 184 98 ext. 1074 Y 1077. Así mismo al correo electrónico: direccionserviciomedico@hotmail.com

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa se dará preferencia a toda aquella persona con discapacidad en estado de vulnerabilidad; se le entregará un comprobante de haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en un plazo no mayor a 30 días hábiles dará respuesta a la solicitud.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Una vez que son incorporadas al programa las personas que serán beneficiadas con el apoyo del programa de adquisición y donación de aparatos funcionales, formaran parte de un Padrón Único de Beneficiarios, donde sus datos personales, e información administrada y/o generada será resguardada de acuerdo con la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

Por otra parte, en ningún caso las y los servidores públicos podrán proceder de manera diferente a lo establecido en estas las reglas de operación.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Causaría baja cuando a través del estudio socioeconómico, se compruebe que tiene solvencia económica. Lo demás no aplica por la naturaleza propia del programa.

6.5. Modos de entrega del beneficio.

El solicitante deberá acudir al Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) donde se le entregará de manera directa se le otorgara el aparato funcional que requiera y por única ocasión el apoyo, con el propósito de restablecer sus capacidades de movilidad y auto desempeño, los aparatos que se les puede entregar son:

- 1.- Andaderas ortopédicas adulto
- 2.- Bastones ortopédicos puño recto
- 3.- Bastones de 4 puntos
- 4.- Bastones para invidente infantil
- 5.- Muletas axilares adulto (mediana)
- 6.- Muletas canadienses ergonómicas
- 7.- Asiento posicionado mediano

7. Procedimientos de instrumentación.

7.1. Operación.

1) El paciente, familiar o gestor (DIF-municipales) acuden al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Dirección de los Servicios Médicos Asistenciales, a solicitar los requisitos para la inclusión al programa de Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales.

2) Una vez que fue atendido e informado referente a los requisitos de acceso (6.2.), los cuales deberá de entregar al Departamento de Aparatos funcionales.

3) Se presenta el paciente, familiar o gestor, (DIF- MUNICIPAL) al departamento de Aparatos funcionales, se recibe y revisa la documentación que esté de acuerdo con los requisitos requeridos de acuerdo con las reglas de operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

4) Una vez que el expediente esté debidamente integrado, se recibe, y se le sella (con el sello correspondiente del departamento) de recibido su oficio de petición (ACUSE).

5) Así mismo se le informara vía telefónica en tiempo y forma la entrega.

6) Dicha entrega se realiza de acuerdo a lo programado en giras de trabajo o en evento programado por la Coordinación de giras, de la Presidenta del DIF-Guerrero.

7.2. Gastos de operación.

El presupuesto asignado al programa adquisición y donación de aparatos funcionales, es a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, no contempla Gastos de Operación.

8. Transparencia.

8.1. Difusión.

La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, difundirá a través de los diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales, la información relacionada con las características del programa adquisición y donación de aparatos funcionales.

Así mismo se dará amplia difusión a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales y en la página de internet <https://www.guerrero.gob.mx> del Gobierno del Estado, desagregada por municipio, barrio o zona urbano-marginada, nombre del beneficiario, las copias de los expedientes de la población beneficiada estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas del Sistema, ubicadas en Av. Rene Juárez Cisneros, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39095, Chilpancingo, Guerrero; por otra parte la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas, deberán incluir la leyenda descrita en el apartado de "Blindaje Electoral".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Una vez autorizadas estas Reglas de Operación, por las instancias correspondientes, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, así como en los medios electrónicos oficiales <http://www.dif.guerrero.gob.mx>

8.2. Blindaje electoral.

La operación y ejecución de los recursos destinados al programa adquisición y donación de aparatos funcionales, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental e Instituto Nacional Electoral, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8.3. Supervisión y control

La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación del DIF Guerrero, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental trimestralmente, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación; mismos que se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Los padrones de la población beneficiada serán requisitados por los Sistemas Municipales DIF, remitiendo para su revisión a este Sistema Estatal DIF en físico y digital, mismos que serán remitidos a las instancias o dependencias operadoras.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.4.1. Evaluación.

El instrumento de medición de la evaluación del programa adquisición y donación de aparatos funcionales, se realizará mediante indicadores de acuerdo con la metodología del marco lógico, los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.

8.4. 2. Indicadores.

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

LOGICAH/ LOGICAV	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
fin	Fortalecer la asistencia social a grupos vulnerable a través de acciones de servicios médicos	Personas sin acceso a los servicios de salud	$Mr * 100 / Mp$ Porcentaje de personas beneficiadas = Total de metas realizadas * 100 / Total de personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Con la entrega de apoyos mejorar la calidad de vida de los beneficiarios



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Propósito	Favorecer la inclusión social, mejorando la calidad de vida y la igualdad de oportunidades.	Personas sin acceso a los servicios de salud	Mr*100/Mp Porcentaje de personas beneficiadas = Total de realizadas * 100 / Total de personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Lograr la inclusión a la sociedad mediante el otorgamiento de apoyos
Componentes	1. ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS 2. ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES 3. DONACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTESIS 4. APLICACIÓN DE TOXINA BOTULÍNICA TIPO "A" EN NIÑAS Y NIÑOS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y PERSONAS CON ESPASTICIDAD 5. JORNADAS DE IMPLANTE DE CADERA Y RODILLA 6. ADQUISICIÓN DE APARATOS AUDITIVOS E INSUMOS PARA MOLDES AUDITIVOS 7. APOYO A PACIENTES QUEMADOS Y/O ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 8. ADQUISICIÓN DE PLACAS DENTALES PARA PERSONAS ADULTAS 9. ATENCIÓN A DÉBILES VISUALES (ADQUISICIÓN DE LENTES) 10. ADQUISICIÓN DE MATERIAL RADIOLÓGICO Y ANTÍGENO PROSTÁTICO PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER MAMARIO Y DE PRÓSTATA	Personas sin acceso a los servicios de salud	Mr*100/Mp Porcentaje de personas beneficiadas = Total de metas realizadas * 100 / Total de Personas programadas	Eficacia	Personas beneficiarias	Avance Físico y Financiero Padrón de beneficiarios	Dirección de Servicios Médicos Asistenciales	Proporcionar servicios de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Actividades	1.1 Recepción de documentos								
	1.2 Entrega de apoyos								
	2.1 Recepción de documentos								
	2.2 Entrega de apoyos								
	3.1 Recepción de Documentos								
	3.2 Entrega de apoyos			Mr*100/Mp					
	4.1 Recepción de documentos	Personas sin acceso a los servicios de salud		Porcentaje de personas beneficiadas	Eficacia		Avance Físico y Financiero	Dirección de Servicios Médicos	Concluir al 100% de las metas programadas teniendo padrón de beneficiarios
	4.2 Entrega de apoyos			= Total de metas realizadas * 100 / Total de personas programadas		Personas beneficiarias	Padrón de beneficiarios		
	5.1 Recepción de documentos								
	5.2 Entrega de apoyos								
	6.1 Recepción de documentos								
	6.2 Entrega de apoyos								
	7.1 Recepción de documentos								
	7.2 Entrega de apoyos								
8.1 Recepción de documentos									
8.2 Entrega de apoyos									
9.1 Recepción de documentos									
9.2 Entrega de apoyos									
10.1 Recepción de documentos									
10.2 Entrega de apoyos									

8.5. Auditoría

El ejercicio del recurso y la operatividad del programa adquisición de aparatos funcionales, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Sistema DIF Guerrero dará todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; así como el seguimiento y la solventación a las observaciones planteadas por los órganos de control.

8.6. Recursos no devengados.

El DIF Guerrero deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

8.7. Contraloría social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

8.8. Formas de participación social.

Con apego en lo dispuesto en la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la Planeación, Programación, Implementación y Evaluación de los Programas Sociales de Desarrollo Social, por ello los beneficiarios y beneficiarias del programa adquisición y donación de aparatos funcionales, participaran en la etapa de la implementación y podrán supervisar la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez de acuerdo en lo estipulado en estas Reglas de Operación.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios/ Beneficiarias	Implementación	Comités de Contraloría	Seguimiento

8.9. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

La población beneficiada podrá presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable en:

- El Sistema DIF Guerrero
Teléfonos: (747) 47-1-84-98
[Correo: buzon.dif@guerrero.gob.mx](mailto:buzon.dif@guerrero.gob.mx) direccionserviciomedico@hotmail.com
Domicilio: Centro de Rehabilitación Integral
Guerrero. Boulevard Lic. René Juárez Cisneros
S/N, Col. Ciudad de los Servicios. Chilpancingo, Guerrero. C.P. 39095.
- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
Teléfonos: (474) 47 1 97 41

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

[Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx](mailto:contraloria@guerrero.gob.mx) [Domicilio: Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo, Primer Piso Edificio Norte, Blvd. René. Juárez Cisneros número 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.](#)

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa adquisición y donación de aparatos funcionales, podrán presentarse por escrito, por comparecencia del beneficiario y beneficiaria, por correo electrónico o vía telefónica, debiendo proporcionar los siguientes datos: nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad.

1) Los requisitos y procedimientos para ser beneficiados del programa adquisición y donación de aparatos funcionales podrán ser solicitados en la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Guerrero ubicado en las instalaciones del CRIG Chilpancingo, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2) Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa adquisición y donación de aparatos funcionales.

b) Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla con dicho derecho, de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y transparencia gubernamental del Gobierno del Estado es el órgano competente para conocer de las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

8.11. Acta entrega recepción.

Una vez entregados los aparatos funcionales al paciente, firmará el acta de donación correspondiente, así como la toma de una evidencia fotografía del beneficiado con el aparato funcional otorgado por el DIF-Guerrero, misma que se anexa al expediente.

9. Criterios de selección y elegibilidad.

9.1. Método de selección de beneficiarios.

Se beneficiarán con el programa adquisición y donación de aparatos funcionales las personas que cumplan con las siguientes características:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

- Personas con discapacidad temporal o permanente.
- Que pertenezcan a los municipios que presenten Alta y Muy Alta Marginación.

10. Mecánica de operación.

10.1. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora será el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, quien deberá operar con apego a la programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

10.2. Instancia administrativa y/o normativa.

La Instancia Administrativa y Normativa es la Dirección General del Sistema DIF Guerrero y la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, quienes tendrán la responsabilidad de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la operatividad del Programa asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

10.3. Delimitación de atribuciones.

El DIF Guerrero establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos y obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.

11.1. Derechos.

- Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna por el personal de las distintas áreas que participen.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.
- Recibir los servicios y prestación del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.
- Recibir del Sistema Estatal una respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos y haber sido aceptado dentro del programa.

11.2. Obligaciones.

1.- Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el DIF Guerrero, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

2.- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

3.- Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.

4.- Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones.

La población beneficiada del programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, que incumplan en la Disposiciones Normativas, establecidas en los numerales 6.2 y 6.3, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establecen.

12. Interpretación.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Contraloría y Transferencia Gubernamental del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS
FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ANEXOS



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**



GUERRERO
NOS NECESITA A TODOS

ACTA DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONANTE" Y POR OTRA PARTE:

A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DONATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL DONANTE DECLARA:

- 1.1. QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE REPRESENTA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR LA LEY 107 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1977, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL MISMO DÍA Y REGULADO ACTUALMENTE POR LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NUMERO 332, ARTICULO 4, FRACCIONES I A LA XV; ARTICULO II BIS, FRACCIÓN I AL IV Y ARTÍCULO 11 TER, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 15 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2015, QUE ENTRE OTRO, TIENE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:
 - PROPORCIONAR EN TODOS SUS ASPECTOS LA PROMOCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.
 - PROPORCIONAR EL AUXILIO Y ASISTENCIA A FAMILIAS DESAMPARADAS EN LA ENTIDAD.

2. EL "DONATARIO" DECLARA:

2.1.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS
FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ENTERADAS LAS PARTES DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ES SU LIBRE
VOLUNTAD OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LOS DONANTES TRANSFIEREN DE MANERA PURA Y GRATUITAMENTE AL
DONATARIO LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

SEGUNDA. EL DONATARIO, ACEPTA LA DONACIÓN HECHA A SU FAVOR POR LOS
DONANTES, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS DESCRITOS EN LA **CLAUSULA PRIMERA.**

TERCERA. AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA FIRMA DEL
PRESENTE CONTRATO, POR NO EXISTIR VIOLENCIA DOLO, MALA FÉ, LESIÓN O
CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN NOTIFICAR O
INVALIDAR EL ACTO QUE AQUÍ SE CONSIGNA.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU
VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,
GRO. A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL
_____.

DONANTES

LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLÍS SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF
GUERRERO

DRA. PATRICIA ROMERO NERI
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS

RECIBÍÓ:

C. _____

DONATARIO

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes."

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ADQUISICIÓN Y DONACIÓN DE APARATOS FUNCIONALES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo: Se abrogan las reglas de operación que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 75, alcance I de fecha 25 de septiembre del 2020.

Tercero: A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Adquisición y Donación de Aparatos Funcionales, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, responsable directo de la operación y ejecución de estas.

Dado en la Oficina del Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en las Instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
LIC. JOSÉ FRANCISCO SOLIS SOLIS.
Rúbrica.